



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

## --BOLETÍN INFORMATIVO--

28/2017

Martes 19 de septiembre de 2017

### *\*El Sindicato Nacional de Mineros gana amparo al sindicato patronal de AHMSA*

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje inicialmente resolvió a favor del sindicato patronal, que respalda el dueño de AHMSA Alonso Ancira, pero en la etapa definitiva de amparo ganó el Sindicato Nacional de Mineros, que dirige Napoleón Gómez Urrutia, lo cual dejó sin efecto el laudo y el recuento que pretendía favorecer al Sindicato Nacional Democrático (el patronal) de Ancira Elizondo, que había emitido ilegalmente la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo en su resolución DT 211/2017, ordenó a la Junta Federal desahogar primero el incidente de acumulación que pidió el Sindicato Minero sobre la nulidad del registro del sindicato patronal, para que después resolviera la demanda de titularidad del contrato colectivo del sindicato patronal contra el Sindicato Minero, pues: *“aún cuando se trata de pretensiones distintas, lo cierto es que están relacionadas.”* (...) *“Se arriba a esa conclusión, porque en el eventual caso de que en el expediente IV-226/2015, se determinara que procede la nulidad del registro del sindicato, la consecuencia jurídica respecto de la titularidad del Contrato Colectivo de trabajo, sería declarada improcedente.”*

Esta resolución del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo referida, abarca a la Sección 288 y repercute en las 147 y 293.

El Sindicato Nacional Democrático (el patronal) fue demandado el 7 de julio de 2015 por el Sindicato Minero ante la Junta Federal, pero ella “congeló” más de dos años la demanda, en la que el Sindicato Minero exigió cancelar el registro del Sindicato patronal, porque copió los estatutos y las secciones del Sindicato Minero, a la vez que sus líderes hacían doble militancia: demandaban al Sindicato Minero como parte de él y demandaban al mismo Sindicato, como parte del sindicato patronal, cuando ambos estatutos prohíben la doble militancia, por ser ello desleal y deshonesto.



# **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

## **--BOLETÍN INFORMATIVO--**

Además, la empresa reconoció ante la Bolsa Mexicana de Valores que con el Sindicato Minero “no revisa los contratos colectivos de trabajo”, en contra de lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

Al obligar el Colegiado que primero se resuelva la nulidad del registro del sindicato patronal, tiene un efecto múltiple contra el sindicato patronal y sus 5 demandas interpuestas contra el Sindicato Minero y las otras 5 pendientes. Por otra parte acredita que la Junta Federal ha actuado ilegalmente al “congelar” la demanda del Sindicato Minero y favorecer indebidamente al sindicato patronal de AHMSA. Asimismo, las demás demandas de titularidad del contrato colectivo del sindicato blanco, serán retenidas hasta resolver lo primero.

También se aclara que el Sindicato Nacional Democrático no tiene ningún contrato colectivo de trabajo desde su registro en febrero de 2015 como se aprecia en (anexo) el registro de la Junta Federal, de los tres recuentos de votos que lleva. Lo que de paso también demuestra que la empresa es la que ha sufragado los gastos del sindicato patronal, porque las cuotas sindicales solo se tienen cuando un sindicato cuenta con uno o varios contratos colectivos.

De 2009 a 2015 el Sindicato Nacional Democrático (el patronal) se apoderó de las 10 secciones y los 10 CCT por la fuerza, negando de hecho la libertad sindical en Coahuila, pero ahora que lo intentan por la vía legal y pierden, siguen en posesión de las secciones y la empresa solo reconoce al sindicato patronal, sin que las autoridades intervengan para hacer respetar el Estado de Derecho.

Estos hechos son muy graves porque en todo el estado de Coahuila se impide la libertad sindical, dejando sin defensa sindical a los trabajadores en sus derechos e intereses, oponiéndose a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales como el 98 de Contratación Colectiva y 87 de Libertad Sindical, ambos de la Organización Internacional del Trabajo, OIT. En cambio, las luchas de Napoleón Gómez Urrutia y el Sindicato Minero siempre han sido dentro y por el respeto del Estado de Derecho y por la libertad sindical de los trabajadores.

**Atentamente**  
**México, a 18 de septiembre de 2017**



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

## --BOLETÍN INFORMATIVO--

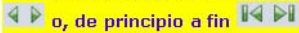

La siguiente es la prueba de que los contratos colectivos de trabajo de las secciones 147, 288 y 293 NO son del Sindicato Democrático, ni están reconocidos por la Junta Federal, al día 15 de septiembre de 2017. Lo cual se puede ver en el registro por internet. Igual prueba que no tiene ingresos legales el Sindicato Democrático. Vive de nuestras cuotas, que le da la empresa ilegalmente.



CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO REGISTRADOS ANTE LA  
JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



JFCA  
JUNTA FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Una vez visualizada la información podrá elegir navegar página por página  o, de principio a fin  o por el número de página, para ésta última función debe dar click en el botón derecho de su mouse y elegir opción Navegar..

### Total de Registros 1

Número de Expediente	Nombre de la Empresa	Nombre del Sindicato	Entidad Federativa	Fecha de Presentación	Rama de Actividad
CC-109/1987-VI	MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V. UNIDAD MICARE -ANTES- MINERALES MONCLOVA, S.A DE C.V.	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALURGICOS SIDERURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA	COAHUILA	06/02/1987	MINERA

[ ]

Fuente: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje - STPS 15/09/2017

[Realizar Otra Consulta](#)







# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

## --BOLETÍN INFORMATIVO--



CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO REGISTRADOS ANTE LA  
JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



JFCA  
JUNTA FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Una vez visualizada la información podrá elegir navegar página por página  
◀▶ o, de principio a fin ◀◀▶▶ o por el número de página, para ésta última  
función debe dar click en el botón derecho de su mouse y elegir opción  
Navegar..

### Total de Registros 2

Número de Expediente	Nombre de la Empresa	Nombre del Sindicato	Entidad Federativa	Fecha de Presentación	Rama de Actividad
CC-9/1988-VII	ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. - ANTES-ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A. DE C.V. PLANTA SIDERURGICA NUMERO II	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES, MINEROS, METALURGICOS, SIDERURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA	COAHUILA	16/11/1988	METALURGICA SIDERURGICA Y
CC-360/1990-VII	ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., PLANTA SIDERURGICA NO. UNO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALURGICOS, SIDERURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA.	COAHUILA	06/01/1989	METALURGICA SIDERURGICA Y

[ ]

Fuente: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje - STPS 15/09/2017

[Realizar Otra Consulta](#)

